| **Datos Generales:** | |
|---|---|
| Fecha de emisión del estudio: | Veintidós (22) de enero 2026 |
| Dependencia que elabora el estudio: | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO Y SECRETARIA DE HACIENDA |
| Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración: | MÓNICA CAROLINA VARGAS-EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ GARCIA. |
| Procedimiento de contratación según su modalidad: | SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 |
| Naturaleza Jurídica: | Prestación de Servicios Profesionales |
| Objeto de la Contratación: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASESORÍA JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, TRIBUTARIOS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA. |
| Presupuesto Oficial: | VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE |
| Plazo de ejecución del contrato: | SEIS (06) MESES |
| Certificado de inclusión en el banco de proyectos | Funcionamiento |
| Programa del Plan de desarrollo | Funcionamiento |
| Meta del plan de desarrollo | Funcionamiento |
| Indicador de Producto | Funcionamiento |
| Plazo de liquidación: | El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 “"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” En caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| Supervisión y Control del Contrato | La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso MONICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ -secretaria de Planeación y Desarrollo y EDWIN HERNANDO GARCIA GONZÁLEZ -secretario de Hacienda o quien haga sus veces. |
| Interventoría | N/A |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y, en el marco de dicha autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Magna, establece que en cada municipio habrá una autoridad que ejerza sus funciones administrativas.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, el artículo 315 ibídem establece como atribuciones del alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, la actividad contractual se erige como un instrumento para garantizar condiciones de bienestar y

desarrollo social de la población, dentro del marco jurídico y democrático del orden político.

En el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, particularmente en materia urbanística, formulación y ejecución de proyectos, acompañamiento a procesos contractuales y demás requerimientos administrativos, se hace necesario contar con un profesional en derecho que brinde apoyo y asesoría jurídica especializada, con el fin de fortalecer la gestión institucional y garantizar la correcta toma de decisiones en los asuntos de su competencia.

De otra parte, en la Secretaría de Hacienda, dentro de sus funciones se encuentra ejercer la Jurisdicción Coactiva y adelantar el cobro persuasivo a los usuarios y contribuyentes morosos del municipio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal y Nacional. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se requiere contar con un documento guía que permita adelantar el procedimiento respectivo, el cual se materializa en el Manual de Cobro Coactivo, así como el acompañamiento jurídico en la gestión de los diferentes procesos de cobro coactivo que se adelantan en la dependencia y en los demás trámites administrativos que demandan soporte jurídico especializado.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASESORÍA JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, TRIBUTARIOS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA,** con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones misionales de dichas dependencias y garantizar la adecuada gestión institucional.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a. Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.
b. El valor de los servicios de prestación de servicios profesionales requeridos corresponde a un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE**

c. Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona con título de abogado, con experiencia de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con el perfil indicado en el análisis del sector, por un valor mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000) M/CTE**, para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASESORÍA JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, TRIBUTARIOS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA

### 3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

### 3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Apoyar a la secretaria de Planeación y desarrollo, en procesos contractuales que adelante la entidad en las etapas precontractuales y contractual, así como el apoyo con informes de evaluación, realizando revisión detallada de documentos y proyección de informes y recomendaciones.
2. Asesorar jurídicamente al personal de la secretaria de Planeación y Desarrollo en respuestas, y solicitudes, referente a procesos contractuales, administrativos y urbanísticos.
3. Asesorar en las diligencias públicas y orientaciones legales de la secretaria de Planeación y Desarrollo.

4. Revisar, apoyar y proyectar de ser necesario respuestas a requerimientos, solicitudes y demás presentadas por ciudadanos y entes de control relacionadas con asuntos ambientales, mineros energéticos y demás, que sean de competencia de la Secretaría de hacienda.
5. Apoyar en la elaboración del manual de cartera y proceso de cobro coactivo de competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Realizar un diagnóstico del estado actual de los procesos coactivos que se encuentran en la Secretaria de Hacienda.
7. Realizar acompañamiento en los procesos coactivos de la Secretaría de Hacienda.
8. Revisión de los actos administrativos que se adelanten en la secretaria de Hacienda.
9. Presentar informe mensual de actividades
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
11. Entregar un informe final que incluya el consolidado del desarrollo de las actividades del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios.

**NOTA:** Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del municipio de Tuta, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Tuta y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

**3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
3. Informar de inmediato a la Secretaría de Planeación y Desarrollo todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
4. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

6. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.

7. *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.*

8. *El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.*

9. *Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.*

*10.* En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

**3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA**

**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**4. Apropiación Presupuestal:**

| ITEM | OBJETO COMPROMISO | VALOR | CODIGOS PRESUPUESTAL | DENOMINACIÓN RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASESORIA JURIDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, TRIBUTARIOS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA. | $26.400.000 | id1353 código:2120202008-04-121000-16 | Servicios profesionales-FTE: INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION - DEP:ADMINISTRACION CENTRAL |
| **VALOR TOTAL** | | $26.400.000 | | |

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 de fecha 22 de enero de 2026 por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**4.1. Forma de pago:**

El valor del presente contrato de cancela de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 4.410.000) M/CTE,** Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en SEIS (06) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

## 7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de MONICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ -secretaria de Planeación y Desarrollo y EDWIN HERNANDO GARCIA GONZÁLEZ -secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato | Demoras en la ejecución del contrato<br>Inestabilidad en el avance del proyecto | Improbable | Mayor | 6 |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialment | Demoras en la ejecución del objeto | Raro | Insignificante | 2 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | e contempladas en el contrato | contractual | | | |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones | Inestabilidad en el avance del proyecto<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Liquidación unilateral por incumplimiento | Probable | Menor | 6 |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista | Inestabilidad en el avance del contrato<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Pérdida de información | Posible | Mayor | 7 |

## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA

ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los Veintidós (22) días del mes de enero 2026.

**MÓNICA CAROLINA VARGAS**
Secretaria de Planeación

**EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ**
Secretario de Hacienda

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Carolina Vargas /Edwin González | Carolina Vargas /Edwin González | Carolina Vargas /Edwin González |
| Cargo: | Secretaria de Planeación/secretario de Hacienda | Secretaria de Planeación/secretario de Hacienda | Secretaria de Planeación/secretario de Hacienda |